



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. **BS-0006555-2020**

Fecha **26 de junio de 2020**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS
Entidad de la que depende	FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS
Referencia	OFICIO No. 004991 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020
Persona contratada	SIRBANO ALBERTO PIMENTEL TEJEDA
Cédula	012-0011755-2
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA FÍSICA
Concepto	PUBLICIDAD TELEVISIVA EN EL PROGRAMA "OPINION PUBLICA", TRANSMITIDO LOS SABADOS DE 8:00 PM A 9:00 PM POR EL CANAL TV 10
Monto	RD\$106,200.00
Vigencia	DEL 01 DE JUNIO DEL 2020 AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.2.2.1.01 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

OBSERVACIONES:

PAGOS MENSUALES DE RD\$35,400.00 ITBIS INCLUIDO.

Aprobado por:


DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


LILIAN ALTAGRÀCIA MARTE
SUB-ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS



CONTRATO DE SERVICIO

Contrato No. 56-2020

Entre de una parte, el **FONDO PATRIMONIAL DE LA EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, creado mediante la Ley No.124-01 del 24 de julio de 2001, con su domicilio social en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No.73, esquina Agustín Lara, Edificio de Oficinas Gubernamentales Doctor Rafael Kasse Acta, Ensanche Serallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su presidente **LIC. FERNANDO ROSA ROSA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0161224-4, con su domicilio y residencia en esta ciudad, el que para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará el **FONPER** o por su propio nombre;

Y de la otra parte, el señor **SIRBANO ALBERTO PIMENTEL TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 012-0011755-2, con su domicilio en la Avenida Circunvalación Este, Edif. 58, Apartamento 301, municipio San Juan, provincia San Juan de la Maguana República Dominicana y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente acto se denominará el **PRODUCTOR** o por su propio nombre.

El **FONPER** y el **PRODUCTOR** en forma conjunta se denominarán como las "PARTES".

PREAMBULO

POR CUANTO (1): El **FONPER** conforme a lo establecido en artículo 1 de la Ley No. 124-01 es una institución autónoma del Estado Dominicano, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con capacidad para demandar y ser demandada en justicia en su propio nombre.

POR CUANTO (2); El **FONPER** en el marco de sus funciones, requiere difundir mensajes y publicidad en algunos medios de comunicación haciendo énfasis sobre el impacto social de los programas y proyectos de desarrollo que realiza en todo el territorio nacional, acorde con la acción gubernamental y las políticas públicas que benefician al país.

POR CUANTO (3): Para tales fines el **FONPER** convocó el proceso de bajo la modalidad de compras de Excepción, mediante Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento de fecha 20 de mayo del 2020, para contratar una empresa o persona natural con el fin de colocar dos (02) cuñas publicitarias por programa del **FONPER**, la cual deberá ser difundida en horario de 8:00 a 9:00 de la noche los sábados por un periodo de 3 meses. Requerimos la colocación de Ocho (8) cuñas mensuales en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana ("el Portal" o "Portal").

POR CUANTO (4): Que el Portal identificó el expediente y generó el proceso con el No. **FONPER-CCC-PEPB-2020-0008** denominado "Se solicita los servicios para la colocación de Dos (2) cuñas publicitarias por programa (8 mensuales del **FONPER**) la cual debe ser difundida en horario de 8:00 a 9:00 de la noche, los Sábados por un periodo de 3 meses. ("Servicios").

POR CUANTO (5): Que en fecha 21 de mayo del 2020, se adjudicó al señor **SIRBANO ALBERTO PIMENTEL TEJEDA**, quien es el productor del programa "Opinión Pública", que se transmite los sábados

de 8:00 a 9:00 de la noche, por el canal TV-10, en el cual colocará dos cuñas por programa del spot publicitario del FONPER, por haber cumplido con todos los parámetros solicitados en dicho procedimiento.



POR CUANTO (6): A que esta contratación cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 4 del Decreto 499-12 y se ajusta a la normativa establecida por la Dirección General de Comunicaciones (DICOM) contenidas en el oficio de fecha 16 de enero de 2013.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Contrato, las Partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El **PRODUCTOR** se compromete a colocar dos cuñas diarias del spot publicitario que le suministra el FONPER, en el programa televisivo “**Opinión Pública**”, que se transmite los sábados de 8:00 a 9:00 de la noche, por el canal TV-10.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO. EL **FONPER** pagará al **PRODUCTOR** la suma mensual de **RDS35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS)**, ITBIS incluido, para un total de **RDS106,200,00 (CIENTO SEIS MIL DOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS)**, ITBIS incluido.

Párrafo: Dicho Spot Publicitario debe ser con locución en off con música de fondo por una duración de 1 minuto 20 segundos, el cual dirá lo siguiente:

“Un pueblo que trabaja ve los resultados de la mano de una institución que protege el patrimonio.”

“El Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas –FONPER–, fortaleciendo las iniciativas del Presidente Danilo Medina invierte más de mil millones de pesos en obras vitales:

- 80 millones de pesos para colector de aguas residuales en Monte Adentro, Don Pedro, Los Laureles, Los Samanis, Jardines del Este, Villa Maria, que serán conectados con el sistema de aguas residuales de Rafei;
- 168 millones de pesos en 50 aulas de docencia y 3 edificios de laboratorios en el politécnico Don Bosco;
- 8 millones de pesos para la remodelación del edificio empresarial Santiago;
- 600 millones de pesos en acueducto múltiple La Canelas, Ciudad Juan Bosch y Hato del Yaque;
- Canchas, estadios de béisbol, iglesias, centros deportivos y muchas obras por todo el territorio nacional.

Un Presidente con visión, un Gerente que ejecuta, un Pueblo que trabaja y un País que avanza.

F
S
A
P

Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas FONPER: de la mano con la comunidad.”



ARTÍCULO TERCERO. TIEMPO DE EJECUCIÓN. Las partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una duración de tres (3) meses a partir del primero (1) de junio del año 2020 y finalizará el primero (1) de septiembre del año 2020. Asimismo, este Contrato podrá ser terminado durante dicho plazo por cualquiera de las PARTES, previa notificación por escrito con diez (10) días de anticipación.

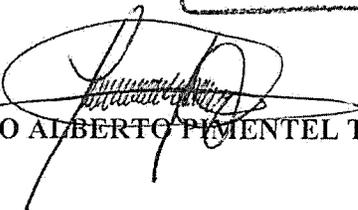
ARTÍCULO CUARTO. LEY SUPLETORIA. Para todo lo no previsto en este contrato las partes acuerdan remitirse al Derecho Común Dominicano.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, para valer a cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

POR EL FONPER

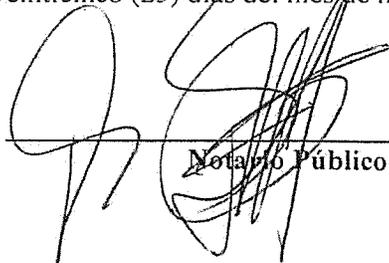

FONPER
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas
LIC. FERNANDO ROSA ROSA
PRESIDENCIA

POR EL PRODUCTOR


LIC. SIRBANO ALBERTO PIMENTEL TEJEDA

Dr. Carlos T. Sencion M.

Yo, _____, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 3756, CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que anteceden de los señores **LIC. FERNANDO ROSA ROSA Y SIRBANO ALBERTO PIMENTEL TEJEDA**, fueron puestas en mi presencia, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


Notario Público

